

C.A. de Santiago

Se deja constancia que el **Ministro señor Antonio Mauricio Ulloa Márquez**, ha manifestado afectarle la causal de inhabilidad del artículo 19 N° 3 de la Constitución Política de la República, que asegura a todas las personas un debido proceso, en concordancia con la hipótesis prevista en el artículo 196 N° 14 del Código Orgánico Tribunales, en relación con el señor Luis Hermosilla Osorio, por haber este último presuntamente intervenido en favor de su nombramiento de Ministro de esta Iltrma. Corte, lo que permite presumir empeñada su gratitud.

Dejo constancia que la **Ministra señora Lilian Leyton Varela**, ha manifestado encontrarse inhabilitada para entrar al conocimiento de la presente causa por aplicación del artículo 19 N° 3 de la Constitución Política de la República, que asegura un debido proceso, el cual, a su vez, exige un juez imparcial, lo que podría cuestionarse en el caso de autos, en relación con la parte reclamada, pues ésta se encuentra representada por el abogado don Luis Hermosilla Osorio, con quien tiene una relación de amistad en el ámbito profesional, conforme fue informado el uno de diciembre de dos mil veinte, en el Ingreso Corte N° Civil-9963-2019.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: PLXZXQXJGXW